



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 188
20 OCT 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0769**

SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO,

en uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante estudios y documentos previos, la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Secretaría de Educación manifestaron la necesidad que tiene la Entidad de adelantar la contratación, por lo que se requiere ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0769**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PRENDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar, cuyo valor supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía del Municipio de Fusagasugá para la vigencia 2026, resulta procedente adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)

Que el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

(...) Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para escoger máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empieza a correr a partir del día de la fecha en que la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)*



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) y en el Pliego de Condiciones y sus anexos se establecen los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia que deberán cumplir los proponentes, así como los factores de evaluación de las ofertas. En este proceso no habrá sorteo de consolidación de oferentes, conforme al numeral 2.20 del Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0769** se publicaron el día 8 de octubre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general la información necesaria para presentar observaciones y sugerencias al contenido del pliego de condiciones, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584.574)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Que el valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026100001 del 1 de octubre de 2026, por valor de \$80.697.064, y No. DIS-2026100014 del 1 de octubre de 2026, por valor de \$6.887.510, expedidos por la Dirección Financiera y de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

Que a partir de la publicación de los documentos previos se surtió el término establecido para que cualquier interesado presentara observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibió una (01) observación extemporánea, que fue respondida y publicada en el SECOP II el 20 de octubre de 2026.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron siete (7) solicitudes de limitación a MiPymes que cumplen los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuatro (4) de ellas de MiPymes domiciliadas en el municipio de Fusagasugá y, en consecuencia, el proceso se limita a MiPymes que acrediten domicilio en el municipio de Fusagasugá, conforme al aviso publicado el 20 de octubre de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0769**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0769**, cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN DE PRENDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, de acuerdo con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por el Municipio de Fusagasugá en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Secretaría de Educación, el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584.574)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar en este proceso las MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Fusagasugá, sean personas naturales o jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales integrados únicamente por MiPymes con ese domicilio, que hayan manifestado interés dentro del plazo previsto en el cronograma y cumplan la capacidad jurídica y los demás requisitos señalados en el Pliego de Condiciones y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura, del aviso de limitación a MiPymes y del pliego de condiciones definitivo	20 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 22 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo para presentar la manifestación de interés	Del 21 al 23 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de octubre de 2026 Hasta las 5:00 P.M.	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	23 de octubre de 2026 Hasta las 7:00 P.M.	Plataforma del SECOP II
Cierre y presentación de ofertas	27 de octubre de 2026 10:00 A.M.	Plataforma del SECOP II
Evaluación de las ofertas	Del 27 al 28 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación del informe de evaluación	28 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Traslado del informe de evaluación - término para presentar observaciones y subsanar	Del 29 de octubre al 4 de noviembre de 2026	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe definitivo	5 de noviembre de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	5 de noviembre de 2026	Plataforma del SECOP II
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación	Plataforma del SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: Confórmase el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, que deberá apoyar el proceso de selección y realizar la evaluación de las ofertas que se presenten, integrado de la siguiente manera:

ESTUDIO JURÍDICO:	EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ JUAN PABLO NAVARRETE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN CONTRATISTA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIO TÉCNICO:	OLGA LUCÍA CAMPUZANO CLAVIJO MARÍA PAULA ARANGO ORTIZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ESTUDIO FINANCIERO:	LAURA DANIELA FLÓREZ DUARTE	SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD
---------------------	-----------------------------	------------------------------

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo cuarto sean objeto de modificación, esta se efectuará mediante adenda publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), sin que sea necesario modificar la presente resolución. La adenda que se expida formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Fusagasugá en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Fusagasugá a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto
Decreto No 138 del 28/09/2026

Gestión Documental:

Original: Dirección de Contratación

Elaboró: Juan Pablo Navarrete Rodríguez – Abogado Contratista – Dirección de Contratación

Revisó y Aprobó: Eilyn Estefany Navarro Martínez – Dirección de Contratación